

ACTA N° 13

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de Marzo de 2010, siendo horas 17:00, en Avenida Sarmiento Nro. 655, Sala de Presidencia de la Honorable Legislatura, fijada como sede provisoria de reuniones, según lo acordado en sesiones anteriores, por la unanimidad de los miembros de este Consejo; abre su décima tercera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura, bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por capital)
- 3) Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular magistrados por Concepción)
- 4) Jorge Cinto (titular por los abogados matric. Concepción)
- 5) Carlos Sergio Correa (por los abogados matric. Concepción)
- 6) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 7) Adriana Najjar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)
- 8) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)
- 9) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)
- 10) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente magistrados por Concepción)

Ausentes:

Antonio Bustamante (titular por los abogados matriculados capital). Ausencia con aviso. Se reitera que presentó nota el 16/02/2010 en Secretaría reiterando lo que ya fuera comunicado en la sesión del 10/02/2010, de que no podría asistir a ésta sesión por compromisos asumidos hace más de 2 años.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores): Ausencia con aviso. Avisó a esta Secretaría su ausencia por razones de cumplimiento de sus funciones públicas, por encontrarse a cargo del Poder Ejecutivo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores). Ausencia con aviso.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores): Ausencia con aviso. Avisó a Secretaría que no podría asistir a la presente reunión, puesto que no se encontraba en la Provincia.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema). Ausente con aviso. Informó a Secretaría que no podría asistir por cumplimiento de compromisos académicos y de investigación.

Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por capital). Ausente con aviso. Informó a Secretaría que por razones de salud no podría asistir.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejero; ello por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

CUESTIONES PREVIAS

1).- El Sr. Presidente informa cuál es el número de postulantes que han retirado CD en Capital y Concepción para el concurso en trámite. Da lectura del informe de la Junta Electoral que obra en Secretaría sobre el concurso en trámite.

Informa que se han presentado formalmente 6 postulantes, hasta la fecha.

2).- El Presidente formula invitación a los Consejeros a labrar acta de cierre de inscripción en la Junta Electoral el día Viernes próximo.

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 13 a desarrollarse el día 03/03/2010, a las 17:00 hs., en la sede habitual de la H. Legislatura de Tucumán, es el siguiente:

1) Aprobación del acta correspondiente a la última sesión, de fecha 24/02/2010.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'Jho' followed by some illegible characters. To its right are several smaller initials and signatures, including one that looks like 'M. de G.' and another that is more complex and stylized. The signatures are scattered across the bottom half of the page, overlapping the printed text.

2) Oportunidad para efectuar la designación de 3 empleados administrativos para el CAM

3) Someter a aprobación del Consejo el borrador del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo 3/2010 a efectos de disponer el incremento del número de asesores a fin de que los representantes titulares de Concepción cuenten con un asesor cada uno.

4) Informar sobre seguimiento de concurso cuya inscripción se encuentra en trámite. Someter a consideración del cuerpo -para su discusión- el análisis de la temática sobre el "Dictamen" que debe elaborar el jurado que sea designado, y demás cuestiones relacionadas a la realización de la prueba de oposición en dichos concursos.

5) Informar sobre temática relacionada con la lista de jurados

6) Informar sobre la posibilidad del llamado a concurso del Fiscal para el Centro Judicial de Monteros.

7) Proceder a la firma del Acuerdo 5/2010 y su instructivo (segundo) sobre régimen al que estará sometida la prueba de oposición para el concurso del cargo de Secretario.

8) Invitación a los Sres. Consejeros a efectos de asistir el día Viernes próximo, a horas 12:00 en el local de la Junta lectoral, a efectos de labrar el acta de cierre del Concurso cuya inscripción se encuentra en trámite.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Se deja constancia que el Dr. Marcelo Fajre, en la presente sesión (al igual que en la sesión de fecha 24/02/2010) se encuentra actuando como Consejero Titular, ante la ausencia del Dr. Antonio Bustamante. Téngase por rectificadas el Acta Nro. 12 en dicho sentido.

L.-

Aprobación del acta correspondiente a la última sesión, de fecha 24/02/2010.

El Presidente somete a consideración el acta anterior y la misma es aprobada por unanimidad.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

II.-**Oportunidad para efectuar la designación de 3 empleados administrativos para el CAM**

El Dr. Gandur considera necesario y oportuno proceder a la designación de dos empleados administrativos y de un contador, por ahora, a efectos de que colaboren con la junta electoral en la recepción de documentación y con las tareas del Consejo.

Resultan proponible: **DESIGNAR** a los siguientes empleados administrativos del Consejo Asesor de la Magistratura, a partir del 01/03/2010: 1).- María Soledad Nazar con el cargo categoría "encargado" 32.01; 2).- Pablo Ariel Carmona con el cargo categoría "encargado" 32.01; 3).- C.P.N. Federico Enrique Gutiérrez con el cargo Prosecretario Judicial, categoría D" (cat. 12.02)

Somete a consideración la posibilidad de la designación de las personas recién enunciadas.

Todos los consejeros aprueban la propuesta.

Se procederá a la confección de la resolución pertinente de designación de dichos empleados.

III.-

Someter a aprobación del Consejo el borrador del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo 3/2010 a efectos de disponer el incremento del número de asesores a fin de que los representantes titulares de Concepción cuenten con un asesor cada uno.

Explica el Dr. Gandur que se ha analizado presupuestariamente la posibilidad de agregar un octavo asesor, destinado a los representantes de Concepción. Con la salvedad de que ello sería a partir del 01/05/2010 por razones económicas.

Se aprueba la propuesta de acuerdo de incrementar un asesor más para los representantes de Concepción.

Handwritten signatures of the council members, including the name 'Gandur' and other illegible signatures.

El Dr. Gandur da lectura del proyecto de acuerdo sobre el particular:

VISTO

El Acuerdo 3/2010 del Consejo Asesor de la Magistratura, la necesidad de proceder a la modificación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo recién mencionado se consideró que: "resultaría factible la designación de 12 cargos temporarios, de los cuales 7 de ellos revestirían categoría "encargado mayor" (cat. 26.01), 3 cargos (categoría "encargado" 32.01) y el restante sería un "Prosecretario Judicial, categoría D" (cat. 12.02), a más de un personal de maestranza. Asimismo, en la referida resolutive se dispuso que "los cargos de "encargado mayor" cumplirían funciones de asesores de los Sres. Consejeros y que los mismos se distribuirían de la siguiente manera: uno por cada Consejero Titular (1 por el representante de la Corte Suprema de Justicia, 3 correspondientes a cada uno de los Sres. Legisladores, 1 para el representante de los abogados del Centro Capital y 1 para el representante de los Magistrados y Funcionarios de la Constitución, del mismo centro); el restante para los representantes del Centro Judicial Concepción".

Analizadas las posibilidades presupuestarias, se entiende viable legal y económicamente proveer a la designación de un asesor más para los Sres. Consejeros representantes de la jurisdicción de Concepción. Por tanto, corresponde modificar la distribución efectuada en el Acuerdo antes mencionado de modo tal que cada uno de los Sres. Consejeros Titulares pueda proceder a la designación de un asesor. Así, se admite la posibilidad de que medie en total designación de 8 (ocho) asesores (categoría encargado mayor 26.01), a efectos de que cada uno de los asesores que sean designados presten colaboración técnica con cada uno de los Consejeros Titulares, independientemente de la jurisdicción que éstos representen.

Los asesores no revisten el carácter de empleados permanentes, razón por la cual los mismos solo revestirán la naturaleza de cargos temporarios y su designación tendrá como fecha límite el 31/12/2010. Les serán de aplicación el régimen laboral vigente para los dependientes del Poder Judicial de la Provincia, salvo en lo referido al sistema de incompatibilidad previsto en el régimen recién referido. Asimismo, se deja establecido que los asesores podrán ser removidos, en cualquier momento, por decisión del Consejero que lo propuso, aún antes del 31/12/2010, sin necesidad de expresar causa.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right that appears to read 'M. de S.'.

Que en el antes mencionado acuerdo se estableció que: "Con relación al modo en que deben efectuarse las designaciones, la ley 8.234, en su artículo 3, primera parte, autoriza al Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura a designar, previa etapa de selección por concurso de antecedentes, los asesores de los Sres. Consejeros. A los efectos de compatibilizar la exigencia del "concurso de antecedentes" que requiere la norma, con el principio de "elección basada en la confianza" que debe caracterizar la designación de un asesor, el Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura y el Consejo en pleno delegan en cada uno de los Sres. Consejeros ... la realización de un concurso de antecedentes entre los postulantes al cargo, para que -luego de ello- se eleve a Presidencia el nombre de la persona elegida; mediante tal sistema de selección, a los fines de la correspondiente designación".

Finalmente, y a los fines de posibilitar -presupuestariamente- el incremento de un asesor más destinado a colaborar con los Sres. Consejeros Titulares representantes de la jurisdicción de Concepción, se deja expresa constancia que las designaciones de los 2 (dos) asesores correspondientes tanto al Representante de los Abogados de Concepción como al de los Magistrados del mismo Centro Judicial, recién podrá formalizarse a partir del 01/05/2010. Asimismo, abona dicha decisión el hecho de que, a la fecha, ya se ha procedido a la designación de 3 (tres) asesores que colaborarán con los Sres. Consejeros, representantes de los Legisladores.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197 y del Reglamento Interno,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el artículo 2 del Acuerdo 3/2010, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**DELEGAR** en cada uno de los 8 Consejeros Titulares la realización de concursos de antecedentes para nombrar un asesor por cada uno de ellos. El asesor revestirá la categoría "encargado mayor", según el cuadro escalafonario del Poder Judicial de Tucumán. Los empleados designados durarán en su cargo, desde su designación y hasta el 31/12/2010. Les será aplicable el régimen de los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, con la salvedad de la estabilidad en el cargo y del régimen de incompatibilidad conforme lo considerado, y sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura. Los 2 (dos) asesores, correspondientes a los Consejeros Titulares tanto del representante de los abogados como el de los Magistrados y Funcionarios de la Constitución de la jurisdicción Concepción, recién podrán ser designados a partir del 01/05/2010. Los restantes 6 (seis) asesores podrán serlo a partir del 01/03/2010".

Artículo 2: De Forma.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and dates. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Estadista'. On the right, there is a signature that looks like 'M...' and another one that is more complex. Below these, there is a date '17/12/09' written in a large, bold font.

Se aprueba por unanimidad el proyecto Acuerdo.

IV.-

Informar sobre seguimiento de concurso cuya inscripción se encuentra en trámite. Someter a consideración del cuerpo -para su discusión- el análisis de la temática sobre el "Dictamen" que debe elaborar el jurado que sea designado, y demás cuestiones relacionadas a la realización de la prueba de oposición en dichos concursos.

El Dr. Gandur informa que el Dr. Richard no pudo aceptar la posibilidad de ser jurado para el concurso en trámite.

Por otro lado, informa que Presidencia inició gestión para incorporar como jurado para el presente concurso al Dr. Raúl Etcheverry, quien acepto el cargo.

El Dr. Gandur da lectura del listado de jurados para el presente concurso:

Por los magistrados:

Ibañez, Carlos M

Agliano, Marta Inés

Courtade, Carlos

Manca, Ana Lucía

Valls de Romano Norri, Graciela

Por los abogados de Capital:

Moeremans, Daniel

Rouges, Julio

Colombres Garmendia, Ignacio

Marcotulio, Miguel

Frias Silva, Hernán

Araoz, Miguel

Por los abogados de Concepción:

Guiñazú, Carlos Alberto

Faiad, Silvia Adriana

Por los Académicos de Universidades de otras provincias:

Etcheverry, Raúl Anibal

El Dr. Albo, el Dr. Fajre y el Dr. Gandur expresan su opinión y fundamentan las mismas.

El Dr. Gandur propone que se aprueba el listado de jurados transcritos, para este concurso en trámite, sin perjuicio de su ulterior ampliación a medida que lleguen la lista de jurados de otras jurisdicciones.

Se aprueba la lista de jurados, por la unanimidad de los consejeros, con la posibilidad de ampliar la lista, hasta el momento de la confección del jurado definitivo.

Se informa que se ha confeccionado un potencial cronograma de fechas, y en base a él se estima que la fecha del sorteo y de la prueba del concurso para la Cámara Civil y Comercial se establece estimativamente para el día 13 de Mayo del corriente (dicho cronograma obra en secretaría y ha sido remitido por mail a los consejeros el día de la fecha)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right with the text '17/5 de Ar' below it.

El Dr. Gandur da lectura del siguiente texto para la interpretación del tema del dictamen a emitir por el jurado:

Interpretación del Consejo sobre "el Dictamen del Jurado":

A efectos de aclarar cuál es la forma a través de la cual el jurado debe emitir su dictamen de evaluación en la prueba escrita de oposición, en los concursos ha sustanciarse, resulta conveniente efectuar una interpretación aclaratoria de la cuestión a fines de unificar criterios sobre el particular.

En tal inteligencia, y de una interpretación sistemática y teleológica de las distintas disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, resulta dable concluir que el "dictamen que debe elaborar el jurado -en la evaluación de la prueba de oposición- es uno solo, sin perjuicio de las disidencias u opiniones particulares que puedan plasmarse en el mismo".

A tal conclusión se arriba teniendo en consideración que, por un lado, el art. 19 expresa: "El jurado tendrá intervención en la etapa de la prueba de oposición, tanto en la confección de la prueba escrita, como en la calificación de los exámenes, y en los actos que sean consecuencia de ello; en todos los casos, deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la presente reglamentación. A más de ello, el Consejo podrá requerir su intervención cuando lo estimare necesario. Los informes del jurado deberán ser debidamente fundados. El Consejo, si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado una ampliación o aclaración de sus informes".

A su turno, el artículo 39 del Reglamento Interno prescribe: "El Jurado evaluará, fundadamente, tanto la formación teórica, como la práctica de cada concursante y calificará la prueba, teniendo en consideración la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, así como la corrección del lenguaje utilizado"; lo que analizado a la luz del plazo común dispuesto en el art. 38, en tanto dispone que: "El jurado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse durante cinco (5) días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo", conduce a la única conclusión razonable ut supra anunciada.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right with the initials 'M/de B/L' below it.

No resulta óbice a lo considerado, la última parte del art. 19, en tanto establece que: "El jurado establecerá la forma más eficiente de cumplir con las funciones a su cargo, y deberá asegurar la transparencia y la celeridad del procedimiento en el que interviniera", puesto que el alcance de dicha disposición se limita solo a la forma en que el jurado habrá de reunirse y/o evaluar las pruebas y demás aspectos operativos tendientes a la obtención del dictamen de evaluación de la prueba de oposición, y no a la naturaleza del mismo, que debe ser de instrumentación única, por parte del jurado.

El Dr. Gandur propone que el texto transcrito sea el criterio que adopte el Consejo para la temática

El Dr. Albo propone que debería agregarse en la interpretación efectuada, que el "dictamen debería contener la opinión mayoritaria del jurado".

El Dr. Fajre comparte la propuesta y expresa y fundamenta su posición.

Se aprueba el criterio interpretativo sobre la temática del dictamen.

Por otro lado, el Dr. Gandur explica las siguientes cuestiones referidas a diversos aspectos relacionados con la prueba del concurso en trámite de concepción y capital. Expone las siguientes cuestiones:

Interpretación del Consejo sobre "las normas de aplicación al procedimiento de la prueba de oposición" en los concursos en trámite:

1).- Artículo 17 y 46 del Reglamento Interno: Debe interpretarse que para el concurso de la Excma. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, el CAM deberá elevar al Ejecutivo, un dictamen que contendrá el orden de mérito de los cinco postulantes, a los que se agregará un postulante más por cada uno de los 3 cargos extras que han sido llamados. Es decir, elevará un orden de mérito de cinco postulantes para que de entre ellos, el Ejecutivo proceda a realizar la primera designación. En el mismo dictamen, se elevará un sexto, un séptimo y un octavo candidato (diferenciados del primer quinteto). Estos últimos se irán agregando al quinteto principal, a medida de que el ejecutivo proceda a las designaciones consecuentes, de modo tal que se asegure que el Ejecutivo pueda optar siempre entre 5 candidatos, ni más ni menos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a signature on the right with the initials 'M/ de G' below it.

Para el concurso de la Excm. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción, el CAM deberá elevar al Ejecutivo, un dictamen que contendrá el orden de mérito de los cinco postulantes, a los que se agregará un postulante más. Es decir, elevará un orden de mérito de cinco postulantes para que de entre ellos, el Ejecutivo proceda a realizar la primera designación. En el mismo dictamen, se elevará un sexto candidato (diferenciados del primer quinteto). Este último se agregará al quinteto principal, una vez que el ejecutivo proceda a la designación pertinente, de modo tal que se asegure que el Ejecutivo pueda optar siempre entre 5 candidatos, ni más ni menos.

2).- Lugar donde se tomará la prueba de oposición: Centro de Capacitación del Poder Judicial.

3).- El jurado para los dos concursos civiles será el mismo.

4).- Cada jurado tendrá que remitir 2 sobres por cada concurso, es decir, 4 sobres en total para los dos concursos de la Cámara Civil.

5).- La prueba escrita de los dos concursos de la Cámara Civil no tendrán lugar el mismo día a efectos de posibilitar la presentación de aquellos candidatos que se hubieren inscriptos en ambos.

El Dr. Albo comparte la propuesta de que se rindan en distintos días y fundamenta su posición. Explica que se tratan de dos concursos diferentes.

La Dra. Vargas Aignasse comparte el criterio de Gandur y fundamenta su posición en la forma de confección del orden del día.

Todos los consejeros aprueban el criterio expuesto por el Dr. Gandur, aclarando que la prueba escrita entre ambos concursos debe tratar de que sean diferenciados por un día.

En resumen, se aprueba:

1).- El dictamen es mayoritario y único.

2).- Dos fechas distintas de prueba de los concursos de concepción y capital, de ser posible en días seguidos.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Dr. Albo'. To its right, there are several other signatures, including one that looks like 'Gandur' and another that is more abstract. On the far right, there are initials 'ML' and a signature that includes the date '17/12/01'.

Por otro lado, el Dr. Gandur da lectura de la nota enviada por la Facultad de Derecho sobre la propuesta definitiva de jurados, que queda guardada en Secretaría. Son 37 los docentes propuestos por la Fac de Derecho de la UNT.

También informa el Dr. Gandur que, en principio, el lugar del examen escrito podría ser el Centro de Capacitación del Poder Judicial. También podría ser el Colegio de Abogados o la Junta Electoral.

El Dr. Albo plantea el problema de las computadoras.

Los Consejeros discuten sobre este tema.

El Dr. Fajre considera que el Colegio podría ser.

El Dr. Gandur recuerda a los consejeros que comienza el plazo de excusación.

El Dr. Albo plantea una problemática referida con la recusación por causa de tercero y explica el problema.

V.

Informar sobre temática relacionada con la lista de jurados

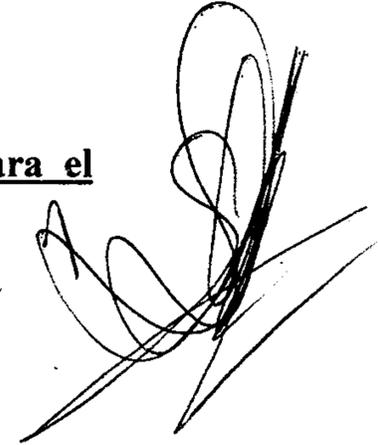
La temática fue tratada anteriormente.

VI.-

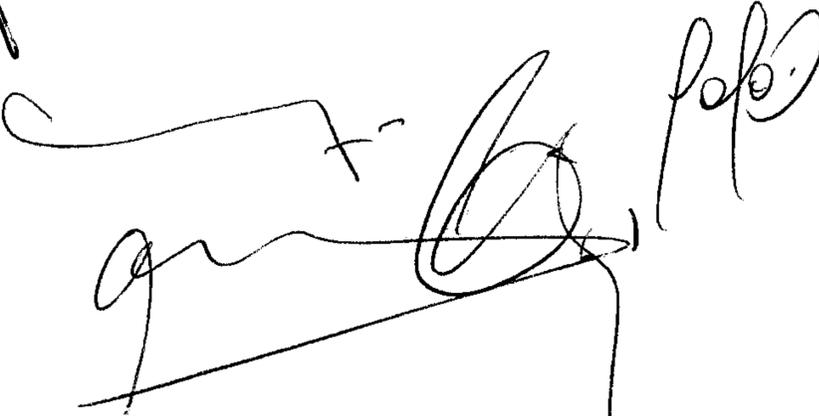
Informar sobre la posibilidad del llamado a concurso del Fiscal para el Centro Judicial de Monteros.

La temática fue tratada anteriormente.

Mil



(17) de 9/1



Se recuerda que ya se han aprobado 4 cargos de Concepción, 1 de Monteros y los 6 cargos de Familia.

Se vuelve a acordar que en la próxima sesión podría establecerse la fecha de inscripción para éstos concursos.

El Dr. Gandur expone que una fecha tentativa para el comienzo del periodo de inscripción sería el 19/04, conforme lo establecido en el cronograma efectuado por Secretaría y mandado por mail a los consejeros.

VII.-

Proceder a la firma del Acuerdo 5/2010 y su instructivo (segundo) sobre régimen al que estará sometida la prueba de oposición para el concurso del cargo de Secretario.

El Dr. Gandur circulariza los instrumentos mencionados para su firma.

VIII

Invitación a los Sres. Consejeros a efectos de asistir el día Viernes próximo, a horas 12:00 en el local de la Junta Electoral, a efectos de labrar el acta de cierre del Concurso cuya inscripción se encuentra en trámite.

El Presidente formula invitación a los Consejeros a labrar acta de cierre de inscripción en la Junta Electoral

Finalmente, el Dr. Gandur realiza una nueva lectura de todo el orden del día de la fecha, y se deja constancia que todos los temas que fueron expuestos para tratamientos fueron aprobados y/o firmados por todos los Consejeros.

El Dr. Jerez pide se de lectura del mail enviado por la Fac de Derecho de la Univ Austral, lo que se realiza por Secretaría.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'POP' above it, a signature with 'AM' below it, and a signature with 'H/de S' below it.

No habiendo otro tema a tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados, los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día Miércoles 10 de Marzo del corriente a hs. 17, en el lugar de la presente sesión. Se fija como orden de día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 18:15 hs. se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad, la presente acta, los Sres. Consejeros presentes.-

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. de S.'. To its right, there are several other signatures, including one that looks like 'Esteban' and another that is more abstract. On the far right, there is a signature that reads '(H) de S.' with a horizontal line underneath it. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the presence of multiple council members at the meeting.